

Anexo II (a)

TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS POR IMPORTE DE 4.158.670,32 EUROS, QUE AFECTA A LA SECCIÓN PRESUPUESTARIA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, AL CAPÍTULO 1 DEL SERVICIO AUTOFINANCIADA DE LOS PROGRAMAS 12S Y 42D.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico)

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa.
2	Informe favorable – Intervención General.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Fdo.: Amelia Martínez Sánchez
Viceconsejera de Economía, Hacienda y Fondos Europeos



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACION			
FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	13/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7EXPWEZVL29F2S3ZD8JFBV7YH	PÁG. 1/1	

MEMORIA JUSTIFICATIVA

El artículo 26 de la Ley 7/2024, de 23 de diciembre de 2024, del Presupuesto de la comunidad autónoma de Andalucía para el año 2025, define la plantilla presupuestaria como: “.-
1. Constituye la plantilla presupuestaria el conjunto de puestos de trabajo dotados en el presupuesto de la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias, sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz y consorcios adscritos que viene representada en el anexo de Personal que acompaña a la Ley del Presupuesto, con las modificaciones y ampliaciones que se aprueben en la misma.”

Conforme al artículo antes citado, “.-2. La plantilla presupuestaria para el ejercicio 2025 contemplará exclusivamente las vacantes imprescindibles para la prestación de los servicios, garantizará su homogeneización y la movilidad indispensable en la reorganización de las actividades y funciones atribuidas a los diferentes programas presupuestarios y programas de actuación, inversión y financiación (PAIF). Todo ello, en el marco de la oferta de empleo público, como instrumento de planificación en el ámbito de la potestad de autoorganización que tiene la Administración al amparo de lo establecido en el artículo 91 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 70.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El coste económico de la plantilla presupuestaria, con sus ampliaciones, no podrá exceder del importe total de los créditos consignados para retribuciones del capítulo I del presupuesto de cada consejería, agencia y consorcio.”

Añade el mismo artículo, en relación con la competencia para aprobar el incremento de plantilla presupuestaria que no suponga el sistema de dotación/desdotación o creación de plazas mediante modificación de la relación de puestos de trabajo, establece que: “.-5. A propuesta de la Consejería competente en materia de administración pública, la Consejería competente en materia de hacienda podrá aprobar los expedientes de modificación de plantilla presupuestaria derivados de circunstancias diferentes de las contempladas en el apartado 4 cuando afecten a varias secciones presupuestarias, siempre que no suponga un incremento de efectivos o créditos en

ISABEL GABELLA VALERA		11/02/2025	PÁGINA 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw879NMoaDGw661zeDors3xvanR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

términos globales y se acredite la conformidad de los órganos responsables del presupuesto de cada una de las secciones afectadas. En caso contrario, la competencia recaerá en el Consejo de Gobierno.

6. El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de hacienda, podrá modificar o ampliar la plantilla presupuestaria en función de las necesidades detectadas en cada uno de los programas presupuestarios.

En el presupuesto para el ejercicio 2025 existen consignados créditos en la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional para el Incremento de Plantilla de Administración General en la siguiente partida presupuestaria que serán utilizados como financiación del presente expediente:

1100010000 G/12S/19000/00..... 4.213.680 €

Estos créditos se han consignado en el presupuesto para la dotación y futura ocupación de plazas ya creadas por dos Decretos de modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional aprobados en el año 2024. Concretamente nos referimos a los Decretos 160/2024, de 26 de agosto (BOJA n.º 14, de 26 de agosto) y el 251/2024, de 26 de noviembre (BOJA n.º 233, de 29 de noviembre).

Las plazas a dotar y que van a suponer este incremento de plantilla se especifican en Anexo adjunto a esta memoria y se encuentran grabadas en el programa de gestión Sirhus con número de expediente 1266110/2025 (menú ampliación plantilla presupuestaria).

El total de plazas a dotar sería de 78:

1º vinculadas al primer Decreto un total de 43

2º vinculadas al segundo Decreto un total de 35 (28 de personal funcionario y 7 ordenanzas laborales).

El costo intrínseco de las plazas es de: 3.284.687,14€

Los costos sociales:

▪ 71 plazas de persona funcionario al 26,37% 830,035,01€

▪ 7 plazas de personal ordenanza al 32,07% 43.948,17€

Total costos sociales: 873.983,18€

Total: 4.158.670,32€



**CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO
Y FORMACIÓN PROFESIONAL.
Secretaría General Técnica**

Simultáneamente a esta propuesta de modificación presupuestaria, se está tramitando en la Plataforma de Tramitación INFORM@ la solicitud de informe de la propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno del incremento de plantilla (Expediente DGP_OTROS_00001_2025 /ACG INCREMENTO PLANTILLA CDEFP).

Por tanto, se solicita la aprobación de la modificación presupuestaria del presente expediente, para la cual resulta competente el Consejo de Gobierno según lo dispuesto en los artículos 48 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Fdo. Isabel Gabella Valera

ISABEL GABELLA VALERA		11/02/2025	PÁGINA 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw879NMoaDGw661zeDors3xvanR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

INTERVENCIÓN GENERAL

FIS:FM/SF:INV/aamg

MC-2025-007

Se ha recibido en esta Intervención General expediente de modificación presupuestaria MC/2025/600373, propuesto por el órgano competente de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en los artículos 37 y 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 92/2022, de 31 de mayo, se emita el correspondiente informe.

La modificación supone una transferencia de créditos por importe de 4.158.670,32 euros, que afecta a la sección presupuestaria Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, al capítulo 1 del servicio Autofinanciada de los programas 12S y 42D.

Según la memoria, de 11 de febrero de 2025, de la Consejería proponente, la propuesta de transferencia de crédito tiene como finalidad cubrir el incremento de plantilla presupuestaria consecuencia de la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional aprobados en el año 2024, específicamente el Decreto 160/2024, de 26 de agosto (BOJA n.º 14, de 26 de agosto) y el Decreto 251/2024, de 26 de noviembre (BOJA n.º 233, de 29 de noviembre).

Se informa favorablemente, correspondiendo su autorización al Consejo de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.a) del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

EL INTERVENTOR GENERAL

C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n. 41092 Sevilla
Teléfono: 955 0649 36
Correo-e: igeneral.cehyfe@juntadeandalucia.es



MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		03/03/2025	PÁGINA 1 / 1
VERIFICACIÓN	NJyGwX600s3855z3TK7IXOc4NXfton	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	